--- Trelew, de septiembre de 2016.----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: El resultado de las audiencias realizadas a fs. 163 y 164 en el marco del art. 130 de la Ley III, Nro. 21, y atento lo manifestado por la madre de la menor respecto a que estaría de acuerdo en que la niña M. viva con su hermana R., y lo manifestado por la Abogada Adjunta de la Asesoría de Familia Dra. Susana Garrigós acerca de las escasas visitas que recibe M. en el Hogar de Niños, y de la inconveniencia que la familia extensa se haga cargo de ella, previo a resolver y atento lo solicitado por las Dras. Mariana Forrester y Susana Garrigós, dése intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario del fuero de familia a fin de que realice un amplio informe socioambiental y de interacción familiar en el domicilio de la sra. A. R. E., evaluando la idoneidad de la nombrada para asumir el cuidado personal de su hermana M. A. E.. A tal fin ofíciese.---------- Se encomienda el diligenciamiento del oficio a la Asesoría de Familia e Incapaces, todo lo que así se **RESUELVE.**---------- Regístrese y notifíquese.----------

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CÁMARA

SERGIO RUBÉN LUCERO
PRESIDENTE

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

--- **REGISTRADA BAJO EL NUMERO DEL 2016 SIF**. **CONSTE**. ----------

UBALDO RENE AGUILERA
SECRETARIO DE REFUERZO